

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EN EL CAMPO DE BIOLOGIA PESQUERA

Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-479-979, en condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto Ejecutivo No. 449-P del 07 de setiembre de 1988, denominado en adelante y para los efectos de la presente Carta de Entendimiento " EL MINISTERIO " y Rose Marie Ruiz Bravo, mayor, casada, Licenciada en Química, costarricense, portadora de la cédula de identidad número 9-005-486, en calidad de Rectora de la Universidad Nacional, personería que consta en el acta de nombramiento del Consejo Universitario, el día 3 de junio de 1989 en adelante y para efectos del presente instrumento como " LA UNIVERSIDAD ".

CONSIDERANDO QUE:

I.- Con fecha 11 de noviembre de 1987, se firmó la prórroga del Convenio Cooperativo entre la Universidad Nacional y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

II.- El objetivo primordial de dicho Convenio consiste en la coordinación de esfuerzos entre las partes, en materia de docencia, investigación y extensión en tópicos relacionados con las ciencias afines al campo de la evaluación y ordenación de los Recursos Pesqueros, a través de proyectos específicos de mutuo interés, que vengán a solventar los problemas que afronta el sector pesquero.

III.- En materia de ordenación de los recursos pesqueros, nuestro país, requiere de un apoyo decidido de las instituciones públicas y privadas, para el logro de una explotación racional y sostenida de los recursos vivos del mar.

Hemos convenido en la presente Carta de Entendimiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: A la luz del Convenio vigente, declarar el estudio para la

1 ordenación de las pesquerías y sus aspectos conexos como una de las materias
2 de interés común y prioritarias.

3 **CLAUSULA SEGUNDA:** Integrar una Comisión Mixta UNA-MAG, constituida por tres
4 representantes de cada una de las partes, designados por el Director de la
5 Escuela de Ciencias Biológicas y el Director General de Recursos Pesqueros y
6 Acuicultura, los cuales serán nombrados dentro de los treinta días
7 posteriores a la firma del presente instrumento." **LA UNIVERSIDAD " Y " EL**
8 **MINISTERIO "** podrán sustituir a cualquiera de sus representantes cuando lo
9 consideren pertinente.

10 **CLAUSULA TERCERA:** Serán funciones de la Comisión Mixta UNA-MAG:

11 a) Establecer un programa general de cooperación en el área de biología
12 pesquera entre ambas instituciones.

13 b) Aprobar y revisar los proyectos o actividades en el área de la biología
14 pesquera que acuerden realizar" **LA UNIVERSIDAD " y " EL MINISTERIO "**.

15 Cualquier proyecto o actividad que se desarrolle al amparo de esta Carta, se
16 hará mediante proyectos específicos de trabajo que seguirán los trámites de
17 aprobación en la " **LA UNIVERSIDAD " y " EL MINISTERIO "**. En los mismos
18 deberán indicarse los deberes de cada institución. así como establecer la
19 calidad, alcance y demás obligaciones pertinentes (incluyendo formas de
20 pago, contrapartidas u otros) de los diferentes proyectos o actividades a
21 desarrollar.

22 c) En las publicaciones que edita " **LA UNIVERSIDAD " o " EL MINISTERIO "**, en
23 relación con los proyectos o actividades desarrolladas bajo esta Carta,
24 incluyendo acciones de divulgación, deberá hacerse mención de que fueron
25 realizadas en el marco del presente acuerdo.

26 ch) Esta Comisión establecerá sus normas de trabajo o reglamento que se
27 requieran.

28 **CLAUSULA CUARTA:** El presente instrumento tendrá una vigencia igual a la del
29 Convenio General existente, según lo expresado en la cláusula séptima de dicho
30 Convenio.

1 Por mutuo consentimiento, en cualquier momento, las partes podrán dar por
2 terminado el presente instrumento.

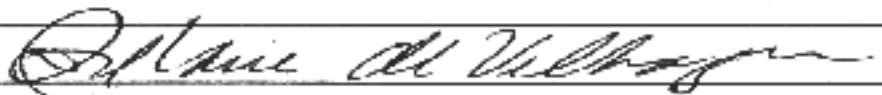
3 Los proyectos o actividades específicas que se estén realizando en ese campo,
4 continuarán ejecutándose normalmente hasta la fecha en que programó su
5 conclusión, a menos que las partes decidan lo contrario.

6 En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos en la
7 ciudad de San José, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil
8 novecientos ochenta y nueve

9
10 
11 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

12 Ing. José María Figueres Olsen



13
14 
15 LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

16 Lic. Rose Marie Ruiz Bravo
17
18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRAMAS
AGROPECUARIOS NACIONALES
SAN JOSE, COSTA RICA

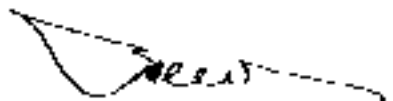
20 de noviembre de 1989
No. 502 89 DSON

Señor
LIC. EDUARDO ZUMBADO S.
Director Asesoría Jurídica
S. O.

Estimado señor:

Mucho le agradecería su apoyo legal al documento "Carta de Entendimiento entre la Universidad Nacional y el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el campo de Biología Pesquera".

Cordialmente,


Ing. Rodrigo Alfaró Monge
DIRECTOR SUPERIOR A.I.
OPERACIONES NACIONALES

MMR/zcs

CC: Ing. Eduardo Bravo Pérez - DIRECTOR GENERAL D.G.P.A.
Archivos*

